

JORNADA DE TRABAJO DURAN-SINDREU

El pasado Viernes, 13 de febrero tuvimos la ocasión de asistir a una jornada que ofreció el despacho de Asesores Durán-Sindreu sobre soluciones y oportunidades ante la crisis económica que estamos viviendo actualmente.

De esta sesión podemos dividir en dos partes:

- La primera trataba sobre El concurso de Acreedores
- Y la segunda sobre soluciones económicas para reducir gastos.

CONCURSO DE ACREEDORES

Concurso de Acreedores: Ley 22/2003 del 9 de Julio, Concursal

Con la regulación de los **Concursos de Acreedores** se persigue **paliar los posibles efectos nocivos de la insolvencia**. Aquí pueden entrar tanto las personas físicas (herencia) o personas jurídicas, y se trata fundamentalmente, de organizar las finanzas del concursado **para conseguir que el mayor número de acreedores cobren lo máximo posible**.

El objetivo principal de dicha ley es la **continuidad de la empresa permitiendo el cobro a los acreedores**, aunque la realidad es que el 90% de las empresas que entran en este concurso finalmente acaban por liquidar la empresa.

En otros países de Europa (por ejemplo Francia), a diferencia de España, cuando una empresa entra en un concurso de acreedores, estos últimos no cobran o cobra poco para que la empresa pueda sobrevivir.

Son diferentes las circunstancias que determinan la apertura del procedimiento concursal. Es insolvente aquel deudor que no puede cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles:

- Falta de liquidez
- Acudir a medios anormales para afrontar los pagos
- Sobre-estructura

Se presume que existen situaciones de insolvencia cuando hay un:

- Sobreseimiento general en el pago de las obligaciones.
- Existencia de embargos por ejecuciones pendientes.
- Incumplimiento de determinadas obligaciones (pago de salarios, obligaciones tributarias y obligaciones con la Seguridad Social).

Podemos hablar de dos tipos de insolvencia:

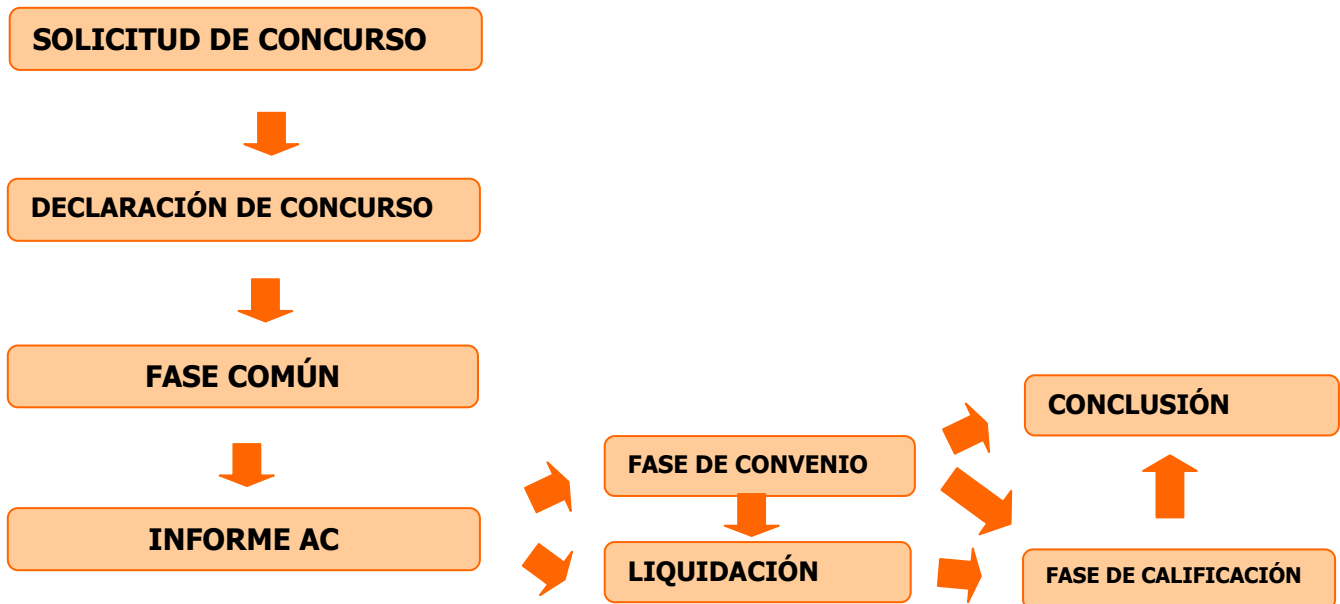
- a) Actual: Ya no se puede cumplir regularmente con las obligaciones. Y es de obligado cumplimiento (Art. 5 LC.) presentar a concurso en el plazo de 2 meses.
- b) Inminente: Se prevé la imposibilidad de cumplir en un futuro próximo. (es una facultad que la Ley otorga al deudor).

Los tipos de concurso pueden ser:

- a) Voluntario: Cuando lo solicita el propio deudor.

- b) Necesario: Cuando lo solicita un acreedor porque el deudor no le puede pagar. De aquí se derivan a la vez dos consecuencias:
- Presunción de culpabilidad (si se ha incumplido el deber del deudor de solicitar concurso)
 - El acreedor solicitante se garantiza el cobro de un 25% del crédito.

PROCEDIMIENTO CONCURSAL



1. Solicitud de Concurso voluntario:

Solamente será necesario acreditar que se cumplen los presupuestos mencionados anteriormente:

- Capacidad para presentarlos
- Situación de insolvencia

Es necesario aportar la siguiente documentación:

- Memoria con la historia jurídica y de las circunstancias que han llevado a la situación.
- Inventario de bienes
- Relación de deudas
- Contabilidad (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.)
- Plan de viabilidad (si ni solicita la liquidación).

2. Declaración de Concurso:

Marca el inicio de concurso y la apertura de la fase común. El deudor está en situación concursal y se producen todos los efectos.

En el auto establece:

- Si el concurso es voluntario o necesario
- Nombra a los administradores concursales.
- Se pronuncia sobre los efectos de la declaración
- Se establecen los requisitos de publicidad.
- Si el procedimiento es ordinario o abreviado.

3. Fase común del Concurso:

Esta es la fase más delicada, si la empresa quiere continuar lo ha demostrar en esta fase.

Características de la fase común:

- Continuidad de la Empresa: a menos que se solicite la liquidación anticipada, la empresa continúa, intervenida con los administradores concursales.
- Se tomarán las medidas que se consideren necesarias para adaptar la empresa a la nueva situación:
 - ERE, reducción de costes estructurales etc.
- La administración concursal analizará la realidad de las empresas (contabilidad, masa activa y pasiva, viabilidad de la empresa, situación patrimonial del deudor).
- Los acreedores deben comunicar sus créditos y alegar lo que a su derecho convenga.:
 - Se presentará en el Juzgado mediante un escrito firmado por el acreedor (intervención de abogado y procurador).
 - Se acompañan originales que acrediten la deuda.
 - Plazo de un mes desde el último de los anuncios publicados (si no, puede ser calificado de subordinado).

4. Informe de la A. concursal

El plazo para presentar este informe es de dos meses desde la aceptación, prorrogable a un mes más. El informe se publica en el BOE y en el tablón de anuncios del Juzgado y se remite a las partes comparecidas. Para impugnarlo (15 días desde la publicación), los acreedores y demás interesados pueden impugnarlo en referencia al inventario de bienes y la lista de acreedores.

En él han de haber los siguientes contenidos:

- Se exponen los datos expresados por el deudor en la memoria.
- Se refleja el estado de la contabilidad.
- Se explica como ha transcurrido la intervención durante la fase común.
- Se adjunta inventario definitivo de la masa activa.
- Se adjunta lista de acreedores con calificación de los créditos.
- Se informa la viabilidad.

5. Fase de convenio

Se abre una vez es definitivo el informe de la Administración concursal, mediante el convenio se acuerda la forma por el cual se pagarán los créditos concursales (quita, espera). Pueden pedirlo tanto el deudor como los acreedores siempre que no se haya solicitado la liquidación. Los acreedores privilegiados se pueden mantener al margen, sólo se contarán si votan a favor, si no su crédito se excluye del pasivo. Los titulares de créditos subordinados no pueden votar.

Para que el convenio resulte favorable pueden suceder dos situaciones:

- a. Espera hasta un máximo de tres años y quita inferior al 20% (deberá votar a favor una porción del pasivo superior a la que vote en contra).
- b. Espera superior a tres años y/o quita superior al 20% (voto a favor de la menos la mitad del pasivo ordinario).

Aunque el resultado sea favorable, el convenio se puede impugnar por la AC, por acreedores no asistentes, por los que hubieran votado en contra o por el deudor que no hubiera presentado la propuesta (que incluso puede pedir la liquidación).

Una vez aprobado, los administradores cesan y continua la actividad normal de la concursada, ésta deberá ofrecer información semestral al Juzgado acreditando el cumplimiento, en el caso de cumplimiento íntegro, se dicta auto archivando el concurso. En el caso de incumplimiento, y a instancia de cualquier acreedor, se abre inmediatamente la fase de liquidación.

6. Liquidación

Cuando se solicite por el deudor, por falta de viabilidad, o no se pueda aprobar a cumplir un convenio, se abrirá la fase de liquidación.

Puede solicitarse:

- Por el deudor al inicio del procedimiento
- Por el deudor, en cualquier momento siempre que no presente convenio anticipado.
- Por los acreedores, si obstaculizan la aprobación del convenio.
- De oficio, por incumplimientos en el procedimiento.

Efectos que pueden surgir de la liquidación son los siguientes:

- Se suspenden las facultades de administración del deudor, la liquidación es judicial.
- Los créditos vencen automáticamente a la espera de verse realizados los bienes.
- Se presentará un plan de liquidación: indicando la forma de enajenar los bienes y/o propuestas que se haya obtenido por al AC.
- Los créditos contra la masa pendientes de pago se pagarán de forma inmediata a la obtención de liquidez.

7. Calificación del concurso

Se abre la fase de calificación si el concurso ha derivado en un sacrificio suficientemente oneroso para los acreedores. Se considera así los siguientes casos:

- Siempre que termine el liquidación
- Cuando termine en convenio con quita superior a un tercio o espera superior a tres años.

SOLUCIONES ECONÓMICAS PARA REDUCIR GASTOS

Este 2009 tiene que ser, más que nunca, un año de intenso control de la evolución económica del negocio.



Durán – Sindreu puede ofrecer la ayuda para elaborar un plan estratégico, objetivos, presupuestos y control presupuestario y finalmente en un apoyo en la contención del gasto.

Una realidad obvia es que el mayor peso en la cuenta de resultados es el gasto de personal, el resto de los gastos son los generalmente olvidados a la hora de reducir gastos. No obstante, no hay que olvidar que toda reducción de gastos tiene un límite.

Simplificando los gastos de una empresa son los siguientes:

I) Gastos de personal			
II) Gastos de estructura difícilmente rebajables			
a) Alquileres			
b) Servicios Profesionales			
c) Seguros			
d) Formación			
e) etc.			
III) Gastos de estructura susceptibles de ser revisados			
a) Telefonía y suministros			
b) Material de Oficina			
c) Transportes			
d) Equipos informáticos			
e) Limpieza			
IV) Gastos financieros			